PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación Administrativa y Financiera e Infraestructura y Logística
ORDENADOR DEL GASTO	Lorena María Gutiérrez Quintero
OBJETO	"41_9525_207 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para la maquinaria y equipos del Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila, Del Sena Regional Huila".

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, como entidad del Gobierno nacional, asociada a las políticas de competitividad, innovación y desarrollo tecnológico productivo, debe orientar sus políticas y programas para propiciar el desarrollo de las competencias requeridas por el talento humano y, por ende, garantizar el cumplimiento de los resultados institucionales esperados.

Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 67 que: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, y en la práctica del trabajo y en la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.

Que la Ley 119 de 1994 establece que el SENA está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que el artículo 4 de la Ley 119 de 1994 establece como función del SENA, entre otras: “Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos”.

El SENA tiene un papel fundamental en la formación del talento humano, la empleabilidad, el emprendimiento y el desarrollo productivo del país, razón por la cual debe garantizar las condiciones técnicas, operativas y administrativas necesarias para la adecuada prestación de sus servicios, procurando que los ambientes de formación, equipos, maquinaria y demás recursos institucionales se encuentren en condiciones apropiadas de funcionamiento y seguridad.

Para operativizar las políticas institucionales y garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de acción, el SENA, a través de sus Centros de Formación Profesional Integral, desarrolla los servicios de formación, servicios tecnológicos,

promoción del emprendimiento, normalización y evaluación de competencias laborales, en articulación con los sectores productivos y las necesidades del entorno, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 249 de 2004.

En este contexto, el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, como unidad operativa del SENA Regional Huila, requiere contar con maquinaria y equipos en condiciones adecuadas de funcionamiento, toda vez que estos constituyen herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades formativas, técnicas y administrativas que permiten el cumplimiento de su misión institucional.

La utilización permanente de estos bienes genera un desgaste progresivo de sus componentes, haciendo necesaria la ejecución de actividades periódicas de mantenimiento preventivo y, cuando las condiciones de funcionamiento así lo requieran, intervenciones de carácter correctivo que permitan restablecer su operatividad, prevenir fallas de mayor complejidad y garantizar su disponibilidad.

En cumplimiento de lo anterior, mediante Acta No. 01 del 5 de agosto de 2026, denominada *Identificación de necesidades de mantenimiento de Equipos y Maquinaria para la vigencia 2026*, el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila adelantó la identificación y consolidación de las necesidades de mantenimiento reportadas por las diferentes áreas, teniendo en cuenta las actividades previstas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Durante este ejercicio se analizaron las condiciones actuales de los equipos y la maquinaria, considerando aspectos como su tiempo de uso, estado de operación, historial de mantenimiento, importancia para el desarrollo de los procesos formativos y administrativos, así como los riesgos asociados a la ausencia de intervenciones oportunas. Como resultado, se determinó la necesidad de priorizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y el adecuado funcionamiento de los bienes institucionales.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso contractual cuyo objeto corresponde a: **“Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para la maquinaria y equipos del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, del SENA Regional Huila”.**

La contratación de este servicio obedece a la necesidad de asegurar la conservación, funcionalidad, confiabilidad y disponibilidad de la maquinaria y los equipos utilizados por el Centro de Formación, mediante intervenciones técnicas que permitan prevenir el deterioro de sus componentes, corregir las fallas identificadas y mantener las condiciones requeridas para su adecuada utilización.

La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos y mano de obra, resulta indispensable para:

- Garantizar la disponibilidad y el funcionamiento adecuado de la maquinaria y los equipos requeridos para el desarrollo de las actividades formativas y administrativas del Centro.
- Prevenir fallas imprevistas y corregir oportunamente las deficiencias técnicas que puedan afectar la operación de los bienes.
- Prolongar la vida útil de los equipos y la maquinaria, evitando su deterioro prematuro y reduciendo la necesidad de reposiciones anticipadas.
- Disminuir los tiempos de inactividad que puedan generar interrupciones en los procesos de formación y en la prestación de los servicios institucionales.
- Garantizar condiciones de seguridad para los aprendices, instructores, servidores públicos y demás usuarios que interactúan con los equipos y la maquinaria.
- Optimizar la utilización de los recursos públicos mediante la conservación y el aprovechamiento adecuado de los bienes que conforman el patrimonio institucional.

En primer lugar, la contratación se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos de Formación Profesional Integral desarrollados por el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila. La maquinaria y los equipos constituyen recursos de apoyo para la ejecución de las actividades prácticas contempladas en los programas de formación, por lo que su disponibilidad y adecuado funcionamiento inciden directamente en el desarrollo de las competencias técnicas y en el cumplimiento de los resultados de aprendizaje establecidos en los diseños curriculares.

La falta de mantenimiento oportuno puede ocasionar fallas que limiten la utilización de estos recursos, generando retrasos en las actividades programadas, afectaciones en los ambientes de aprendizaje y dificultades para el cumplimiento de las metas institucionales. Por esta razón, resulta necesario implementar acciones preventivas y correctivas que permitan mantener las condiciones operativas requeridas para el desarrollo normal de las actividades misionales.

En segundo lugar, la adquisición del servicio responde a la obligación que le asiste a la Entidad de ejercer especial cuidado sobre los bienes que legalmente tiene bajo su administración, procurando que sean utilizados de manera adecuada, eficiente y racional, conforme a los fines para los cuales fueron adquiridos.

En este sentido, el mantenimiento de la maquinaria y los equipos constituye una medida necesaria para la protección del patrimonio público, toda vez que permite prevenir el deterioro, la pérdida de funcionalidad y los daños derivados de la ausencia de intervenciones técnicas oportunas, evitando que situaciones inicialmente subsanables se conviertan en fallas de mayor complejidad que impliquen costos superiores para la Entidad.

Adicionalmente, la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra permite atender de manera integral las necesidades identificadas, considerando que determinadas intervenciones requieren no solamente actividades de revisión, diagnóstico, ajuste o reparación, sino también la sustitución de componentes que, por desgaste, daño o pérdida de funcionalidad, comprometen el desempeño de los equipos.

Por consiguiente, contar con el suministro de repuestos y la mano de obra necesaria dentro del servicio contratado permite desarrollar las intervenciones requeridas y restablecer las condiciones de funcionamiento de los bienes, evitando que las actividades de mantenimiento se limiten a la identificación de fallas sin posibilidad de efectuar las reparaciones correspondientes.

Así mismo, la ejecución de estas actividades contribuye al fortalecimiento de las condiciones de seguridad de los ambientes de formación y de trabajo, al disminuir los riesgos asociados a la operación de maquinaria y equipos que presenten deficiencias técnicas o condiciones inadecuadas de funcionamiento. Lo anterior reviste especial importancia considerando que estos bienes son utilizados en el desarrollo de actividades institucionales en las que participan aprendices, instructores, personal administrativo y demás usuarios.

Desde el punto de vista de la planeación institucional, la necesidad contractual se encuentra sustentada en el ejercicio de identificación y consolidación adelantado por la Coordinación Administrativa del Centro, mediante el cual se establecieron las prioridades de mantenimiento para la vigencia 2026, teniendo en cuenta las condiciones de operación de los bienes, su importancia para la prestación de los servicios y los riesgos derivados de la falta de intervención.

De igual manera, la contratación contribuye al cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos, en la medida en que el mantenimiento oportuno representa una alternativa para conservar los activos existentes, optimizar su desempeño, reducir los costos asociados a reparaciones de mayor complejidad y evitar inversiones anticipadas en la adquisición de nuevos equipos.

La ejecución de estas actividades también permite fortalecer la capacidad operativa del Centro de Formación, garantizando que los recursos técnicos disponibles puedan continuar siendo utilizados en el desarrollo de los procesos institucionales y respondiendo oportunamente a las necesidades de formación y atención del entorno productivo y social del departamento del Huila.

En consecuencia, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra constituye una necesidad institucional debidamente identificada, pertinente y coherente con los objetivos misionales del SENA, en tanto permite garantizar la conservación y disponibilidad de los bienes, la continuidad de las actividades formativas y administrativas, la seguridad de sus usuarios y el aprovechamiento eficiente de los recursos asignados al Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila.

Por lo anterior, se considera necesario, conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual correspondiente, con el propósito de atender las necesidades de mantenimiento identificadas para la vigencia 2026 y asegurar que la maquinaria y los equipos del Centro cuenten con las condiciones técnicas y operativas requeridas para su adecuada utilización.

Finalmente, la contratación se sustenta en la necesidad de garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios institucionales, prevenir afectaciones derivadas del deterioro o funcionamiento inadecuado de los equipos y maquinaria, y dar cumplimiento al deber de conservación de los bienes públicos bajo responsabilidad de la Entidad.

Es así como se hace necesario adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, siempre que el valor estimado del proceso se encuentre dentro del límite legal previsto para dicha modalidad.

La necesidad contractual fue identificada y consolidada por el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, en concordancia con las actividades previstas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, con el propósito de garantizar la conservación de los bienes institucionales y el cumplimiento de las actividades misionales del Centro de Formación.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES


Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 41_9525_207

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
73152101 72154501	41_9525_207 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para la maquinaria y equipos del C (...)	Mayo	Junio	180 Día(s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	139.520.000 COP	139.520.000 COP	No	NA	-	Huila - Neiva

Exportar excel | Export Excel(CSV)

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1.	F	72000000	72150000	72151000	72151000	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos
2.	F	72000000	72150000	72154500	72154501	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo pesado

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

N.A.

2. OBJETO

"41_9525_207 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para la maquinaria y equipos del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, del SENA Regional Huila.*".*

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

"No Aplica".

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Otro:	Describa cual.

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

"No aplica".

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

"No aplica".

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

"No aplica".

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Teniendo en cuenta las necesidades del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, en cuanto al mantenimiento de maquinaria y equipos de centro, a continuación, se describen las especificaciones técnicas a tener cuenta la cual deberá garantizar el servicio y suministro de repuestos de buena calidad de acuerdo con la descripción, unidad de medida, cantidad exigidas a continuación:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	72154501	MARCA: YTO; SERIAL: Y14082314; MODELO: X1004; OBSERVACIONES: DIRECCION HIDRAULICA; 6 CILINDROS; 100 HP; CAJA MECANICA; DOBLE TRACCION; 2 EJES; COLOR ROJO; PESO 4750 KG SIN CARGA Mantenimiento Correctivo que consiste en: Sistema de motor, Reparación de fugas de aceite. Cambio de empaques y retenedores. Limpieza y calibración de inyectores. Cambio de sello mecánico y revisión del sistema de refrigeración. Sistema hidráulico Sustitución de mangueras dañadas. Cambio de sellos hidráulicos. Reparación de cilindros hidráulicos. Cambio de aceite contaminado por ingreso de agua. Cambio de manguera hidráulica y ajuste de conexiones. Sistema eléctrico: Cambio de batería. Sustitución de alternador. Sustitución de correa y verificación de tensión. Reparación de cableado. Cambio de interruptores y fusibles. Sistema de transmisión: Ajuste de embrague. Cambio de disco de embrague. Sustitución de retenes de transmisión. Sistema de rodaje: Reparación de pinchazos. Ajuste de rodamientos. Cambio de espárragos y tuercas. Reemplazo de pastillas y calibración del sistema de frenado.	UN	1
2.	72154501	CABALLONEADOR DOBLE, 4 DISCOS X 26"PMARCA: SOTO; SERIAL: NA; MODELO: CB-4; OBSERVACIONES. Mantenimiento Correctivo que consiste en: Sistema de Discos: Reparación de soportes de discos. Sistema de Rodamientos Cambio de rodamientos dañados. Reemplazo de retenedores. Lubricación correctiva de emergencia. Sustitución de ejes y ajuste de fijaciones. Estructura Metálica. Soldadura de grietas o fracturas. Cambio de soportes deteriorados. Refuerzo de puntos sometidos a alta carga. Limpieza, aplicación de anticorrosivo y pintura protectora. Sistema de Acople: Reparación de pasadores y enganches. Cambio de bujes desgastados. Ajuste de puntos de acople al tractor. Reemplazo de pernos y ajuste general de la estructura.	UN	1
3.	72154501	ARADO DE CINCEL VIBRATORIO CINCEL DE DOBLE CUERPO, 5 CINCELES, MARCA: MONTANA; SERIAL:NA; MODELO:AZ-605; OBSERVACIONES: Sistema de Labranza: Cambio de puntas de cincel desgastadas. Sustitución de rejas fracturadas. Reparación de brazos portacinceles deformados. Sistema Vibratorio: Cambio de resortes fatigados. Ajuste de elementos de vibración. Sustitución de anclajes deteriorados. Chasis y Estructura Soldadura de grietas por fatiga mecánica. Refuerzo de uniones estructurales. Cambio de soportes dañados.	UN	1

		Sistema de Acople. Cambio de pasadores y bujes.		
4.	72154501	TRAILER O ZORRAMARCA: SOTO; SERIAL: 3117; MODELO: N/A; OBSERVACIONES: QUINTA RUEDA VOLTEO 4 TONELADAS Sustitución de llantas deterioradas y ajuste de presión de trabajo. Cambio de bujes y ajuste de pasadores de articulación. Soldadura estructural y refuerzo con platinas metálicas. Reparación de bisagras y sustitución de pasadores desgastados. Cambio de rodamientos, retenedores y lubricación general. Limpieza, tratamiento anticorrosivo y aplicación de pintura protectora.	UN	1
5.	72154501	RASTRA ARADAORA, CON 16 DISCOS, LLANTAS Y CONJUNTO HIDRAULICO POTENCIA 80 A 95 HP MATERIAL ACERO. MARCA: SOTO; SERIAL:417; MODELO: N/A; OBSERVACIONES: LIVIANA MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Sistema de Discos: Cambio de discos desgastados o fracturados. Ajuste de alineación y ángulo de ataque. Sustitución de separadores dañados. Cambio de los ejes centrales en total 4 Sistema Hidráulico: Reparación de fugas de aceite. Cambio de cilindros o sellos hidráulicos deteriorados. Sustitución de mangueras y acoples. Sistema de Rodaje: Cambio de llantas desgastadas. Ajuste de ejes y rodamientos. Reparación de soportes de ruedas. Estructura Metálica: Soldadura de grietas y fracturas. Refuerzo del chasis principal. Sustitución de componentes deformados. Sistema de Acople: Cambio de pasadores y bujes. Ajuste del enganche al tractor.	UN	1
6.	72154501	MONOCULTOR HUSQVARNA CON MOTOR A GASOLINA TR530 MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Sistema de Motor: Cambio de bujía defectuosa. Limpieza y calibración del carburador. Reparación de fugas de combustible. Cambio de filtros de aire y combustible. Ajustes en el motor, cambio de empaques, pistones etc. Sistema de Transmisión: Sustitución de correas desgastadas. Ajuste de poleas y tensores. Reparación de elementos de transmisión. Sistema de Labranza: Cambio de cuchillas o fresas deterioradas. Ajuste de soportes de trabajo. Reemplazo de elementos deformados o fracturados. Sistema Estructural: Ajuste de tornillería. Reparación de grietas en soportes. Puntos de soldadura Sustitución de elementos de fijación dañados. Sistema de Control: Reparación de cables de aceleración. Ajuste de palancas de mando. Cambio de empuñaduras deterioradas	UN	1
7.	72154501	RASTRILLO PULIDOR MARCA SOTO MANTENIMIENTO CORRECTIVO Sistema de Motor Sustitución de púas desgastadas y ajuste de fijaciones. Reemplazo y ajuste de pernos, tuercas y arandelas. Enderezado de la estructura y refuerzo mediante soldadura. Cambio de pasadores, bujes y seguros de fijación. Engrasado y lubricación de rodamientos y bujes. Cambio de dos ejes.	UN	1
8.	72154501	Cosechadora de Maiz Mantenimiento Correctivo Sistema de Corte y Recolección: Inspección y ajuste de cuchillas. Revisión de cadenas, piñones y rodillos alimentadores. Lubricación de ejes y rodamientos. Verificación de sinfines y mecanismos de alimentación. Sistema de Transmisión: Ajuste de correas y cadenas. Lubricación de engranajes. Revisión de poleas y tensores. Inspección de elementos de transmisión. Sistema Hidráulico: Inspección de cilindros hidráulicos. Revisión de mangueras, acoples y sellos. Verificación del nivel y estado del aceite hidráulico. Chasis y Estructura: Ajuste de toda la tornillería. Inspección de soldaduras y puntos de esfuerzo. Revisión del sistema de enganche al tractor. Sistema de Rodaje: Verificación de llantas y presión de inflado. Inspección de ejes, rodamientos y bujes. Lubricación de los componentes móviles. Repuestos e Insumos Recomendados: Grasa multipropósito para rodamientos. Aceite lubricante para cadenas. Correas de transmisión. Cadenas y eslabones de repuesto. Rodamientos y retenedores. Pasadores, bujes y tornillería de alta resistencia. Mangueras y acoples hidráulicos. Pintura anticorrosiva para protección del chasis.	UN	1
9.	72154501	INGLETEADORA MARCA: DEWALT; SERIAL: N/A; MODELO: N/A; Mantenimiento eléctrico, cambio de escobillas y revisión del inglete.	UN	1
10.	72154501	TOSTADORA DE CAFE: aillio bullet; SERIAL:009641; MODELO: V2-120; OBSERVACIONES: Tostadora de café: 1) capacidad de 0 5 a 1 kg por bache de 15 min 2) funcionamiento a Gas (GLP) y/o gas natural 3) con sensores de temperatura 4) con regulación de potencia por medio de manómetro. Mantenimiento Correctivo que consiste en:	UN	1

		Arreglo del ventilador de desfogue de vapores y humo del proceso de tostión, debido a que presenta fallas en su funcionamiento y no está operando con la velocidad adecuada. Se realizará revisión general del sistema, reparación y ajuste de los componentes necesarios; en caso de requerirse, se efectuará cambio de motor y configuración del equipo, con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y dejar el sistema en adecuadas condiciones de operación.		
11.	72154501	MOLINO DE CAFÉ: SIMONELLI; SERIAL:359960; MODELO: MITHUS LS; OBSERVACIONES: PARA CAFE MOTOR 4 HP MANTENIMIENTO CORRECTIVO: cambio de velocímetro y corrección del dial de molienda, verificando su exactitud y confiabilidad. Adicionalmente, arreglo del sistema de refrigeración del molino.	UN	1
12.	72154501	TOSTADORA DE CAFÉ: SANTOKER; SERIAL:202311150464; MODELO: Q20; OBSERVACIONES: TOSTADORA DE CAFÉ Capacidad de tostion100-200 gramos CONTROL TEMPERATURA. Mantenimiento correctivo: verificación y reparación del cableado de alimentación, realizando los ajustes necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del equipo y asegurar su adecuada operación.	UN	1
13.	72154501	TOSTADORA DE CAFÉ: QUANTIK; SERIAL:0915-010; MODELO: JD10000A; OBSERVACIONES:DE TAMBOR RODANTE CAPACIDAD 10 KILOS GAS NATURAL. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: revisión y actualización de la parte eléctrica, sistema de gas y software del equipo, realizando las configuraciones y ajustes necesarios en su última versión. Incluye además la instalación y adecuación del sistema de extracción y desfogue de humos y gases, compuesto por extractor, ductería, conductos de evacuación, campana, chimenea y demás componentes requeridos para garantizar el correcto seguimiento de las curvas de tostión, la verificación del sistema de control de variables y el óptimo funcionamiento general del equipo.	UN	1
14.	72154501	TRILLADORA: QUANTIK; SERIAL:0915-004; MODELO: UT-60; OBSERVACIONES: DE CAFE PERGAMINO 60K/HORA MOTOR 4 HP. Mantenimiento correctivo de trilladora Quantik de 60 kg/h: desmontaje, revisión y reemplazo del sistema de trilla, realizando la adecuación e instalación de nuevos componentes mecánicos y de calibración necesarios para optimizar el proceso de trillado. Incluye instalación y anclaje a piso del equipo, ajuste general, verificación de funcionamiento, alineación de piezas, pruebas operativas y puesta a punto, garantizando un desempeño eficiente y adecuado del sistema.	UN	1
15.	72154501	MAQUINA ESPRESSO: SIMONELLI; SERIAL: NA; MODELO: APPIA II- 2 GRUPOS; OBSERVACIONES: MÁQUINA PARA PREPARACIÓN DE CAFÉ ESPRESSO 2 GRUPOS. LARGO. 78 CM PROFUNDIDAD 55 CM ALTURA 53 CM PESO NETO 54 KG VOLTAJE (V) 220-230 POTENCIA (W) 3200 CAPACIDAD CALDERA 11 LITROS. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Cambio de empaques de grupos y lancetas, verificación de la parte electrónica y revisión general del sistema. Incluye descalcificación interna, limpieza interna y externa, desmontaje y montaje del equipo, realizando los ajustes y pruebas necesarias para garantizar un óptimo funcionamiento y desempeño de la máquina.	UN	1
16.	72154501	MAQUINA ESPRESSO: SIMONELLI; SERIAL:38251U; MODELO: AURELIA T3; OBSERVACIONES: CAFE EXPRESO 17 LITROS MANTENIMIENTO CORRECTIVO: cambio de empaques de grupos y lancetas, verificación de la parte electrónica y revisión general del sistema. Incluye descalcificación interna, limpieza interna y externa, desmontaje y montaje del equipo, realizando los ajustes y pruebas necesarias para garantizar un óptimo funcionamiento y desempeño de la máquina.	UN	1
17.	72154501	MAQUINA ESPRESSO: WEGA; SERIAL:528134; MODELO: ECO 2 ORION; OBSERVACIONES: CEFETERA EXPRESO DOS GRUP.ELECTRO PROGRAM DE 4 DOSIS Y PULSADOR DE EROGACION MANUAL CAL EN COBRE TAPA SOLDADA CAP 200 A 300 EXPRESOS / HORA VOL CALDERA DE 10 A 12 LTS INDICA NIVEL DE AGUA MANOMETRO MANTENIMIENTO CORRECTIVO: cambio de empaques de grupos y lancetas, verificación de la parte electrónica y revisión general del sistema. Incluye descalcificación interna, limpieza interna y externa, desmontaje y montaje del equipo, realizando los ajustes y pruebas necesarias para garantizar un óptimo funcionamiento y desempeño de la máquina.	UN	1
18.	72154501	MOLINO DE CAFÉ: MARCA: QUANTIK; SERIAL:1115-007; MODELO:M-60; OBSERVACIONES: PARA CAFE SEMIINDUSTRIAL 60K/HORA MOTOR 2 HP MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Cambio de muelas: verificación de partes eléctricas, instalación y anclaje a piso del equipo, ajuste y adecuación del sistema de desfogue de café molido, realizando las pruebas y calibraciones necesarias para garantizar un óptimo funcionamiento y desempeño del equipo.	UN	1
19.	72151000	AHUMADOR Y ASADOR MARCA: INGENIAR INOXIDABLES; SERIAL: N/A; MODELO: AHUMADOR Y ASADOR; OBSERVACIONES: Horno ahumador industrial: 1) Cuyas dimensiones sea de 80 × 75 × 160 cm 2) Con 5 parrillas de 60 x 50 cm 3) Cuyo material sea en acero inoxidable internamente 4) Funcionamiento con gas propago y electricidad. Mantenimiento Correctivo que consiste en:	UN	1

		Revisión, Diagnostico y Cambio de elementos eléctricos que se consideren necesarios para el funcionamiento de la resistencia del ahumador, el panel de control, y la iluminación interna.		
20.	72151000	MOLINO DE COCINA MARCA: ZINGAL; SERIAL: 10032.0; MODELO: MG-32; OBSERVACIONES: Molino de carne con accesorios: 1) Con dimensiones 530 x 325 x 720 mm. 2) Completamente en acero inoxidable 3) Voltaje:220V. 4) Potencia: 2 HP y 5) Producción aproximada: 300 kg/h. Mantenimiento Correctivo que consiste en: Revisión, Diagnostico, reparación y/o cambio de elementos mecánicos pertenecientes al sistema sinfin, cuchilla y bloqueo de cilindro.	UN	1
21.	72151000	HORNO MARCA: N/A; SERIAL: N/A; MODELO: N/A; OBSERVACIONES: PARA 4 LATAS Mantenimiento Preventivo que consiste en: Revisión, Diagnostico, reparación de acabados, calibración y mantenimiento de flautas quemadoras y fistos. Mantenimiento correctivo que consiste en Limpieza interna de cámara de cocción (grasas, residuos, hollín). Ajuste de mezcla aire–gas (llama azul y estable). Limpieza de electrodos. • Ajuste del cable de ignición. • Ajuste de distancia del electrodo al quemador. Ajuste del termostato o control digital. • Cambio de cableado y conexiones. Prueba del sistema de iluminación interna.	UN	1
22.	72151000	EMBUTIDORA MARCA: N/A; SERIAL:454-10; MODELO: EM-15 NACIONAL; OBSERVACIONES: JAVAR EN ACERO INOXIDABLE CAPACIDAD 15 LITROS ALTO 905MM ANCHO 418MM LARGO 390MM Mantenimiento Preventivo que consiste en: Revisión, Diagnostico, reparación de engranajes, sellos y embolo.	UN	1
23.	72151000	ESTUFA MARCA: JAVAR; SERIAL: N/A; MODELO: N/A; OBSERVACIONES: SEMIINDUSTRIAL MIRAR FICHA ADJUNTA ITEM 14 Mantenimiento Preventivo que consiste en: Revisión, Diagnostico, reparación de horno integrado (puerta y funcionamiento), calibración y mantenimiento de quemadores y fistos.	UN	1
24.	72151000	MAQUINA SELLADORA MARCA: JAVAR; SERIAL: N/A; MODELO: N/A; OBSERVACIONES: DE MESA TRABAJO LIVIANO MIRAR FICHA ADJUNTA ITEM 4 Mantenimiento Preventivo que consiste en: Revisión, Diagnostico, mantenimiento de sellos, cinta térmica, puerta, cambio de fluidos hidráulicos y calibración.	UN	1
25.	72151000	REFRIGERADOR MARCA: SUPERNORDICO; SERIAL: N/A; MODELO: N/A; OBSERVACIONES: VERTICAL DE 30 PIES - MIXTA; ALTO 2.05 MTS; LARGO 1.30 MTS; FONDO 0.75 MTS Mantenimiento Correctivo que consiste en: Revisión, Diagnostico, reparación y/o cambio de unidades (motores), control de temperatura y sellos de puertas.	UN	1
26.	72151000	CAMPANA EXTRACTORA DE HUMOS INDUSTRIALES TOXICOS MARCA: N/A; SERIAL: N/A; MODELO: 3 X 4 MT Y EXTRACT; OBSERVACIONES: ACERO ANTIACIDO CALI 20 DUCTO DE SALIDA LUZ FLUORESCENTE DE 2.50. **Mantenimiento correctivo**: limpieza del ducto extractor, mantenimiento del motor extractor, cambio de bombilla de iluminación y corrección del sistema eléctrico.	UN	1
27.	72151000	CONGELADOR MARCA: COMERCIAL DE REFRIGERACION; SERIAL: NA; MODELO: DUPLEX 140C; OBSERVACIONES: NEVERA Y CONGELADOR EN ACERO INOXIDABLE 2 PUERTAS 8 PARRILAS DE ALMACENAMIENTO CAPACIDAD DE 39 PIES *2.538L 110V. Mantenimiento Correctivo que consiste en: Revisión, Diagnostico, reparación y/o cambio de unidades (motores), control de temperatura, iluminacion y sellos de puertas.	UN	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

NOTA 1. La oferta deberá contemplar la totalidad de las especificaciones técnicas esenciales requeridas en el numeral 2.6, garantizando que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se ejecuten bajo condiciones de calidad, seguridad e idoneidad técnica, de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada equipo o maquinaria. Los repuestos, componentes, accesorios y demás elementos que se requieran para las intervenciones deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y compatibles con las especificaciones técnicas de los equipos intervenidos.

En caso de presentarse inconsistencias, fallas atribuibles a la intervención realizada o instalación de repuestos defectuosos, incompatibles o de calidad inferior a la requerida, el contratista deberá efectuar las correcciones o reposiciones correspondientes a su costa, sin generar costos adicionales para la Entidad y dentro del término establecido por el supervisor del contrato, sin perjuicio de las medidas contractuales que resulten procedentes por incumplimiento.

NOTA 2. El proponente deberá garantizar que, en caso de resultar adjudicatario, prestará los servicios de mantenimiento y suministrará los repuestos, componentes y demás elementos conforme a las condiciones técnicas y de calidad establecidas en su oferta y en los documentos que integran el proceso contractual. No se permitirá la sustitución de los elementos requeridos por otros de especificaciones inferiores, ni la modificación unilateral de las condiciones ofertadas.

NOTA 3. El contratista deberá contar con personal técnicamente capacitado para realizar las actividades de diagnóstico, revisión, mantenimiento, reparación, ajuste y puesta en funcionamiento de la maquinaria y los equipos objeto del contrato, considerando sus características y condiciones particulares de operación.

Las intervenciones deberán efectuarse utilizando herramientas, procedimientos y elementos adecuados para cada tipo de maquinaria, especialmente tratándose de equipos empleados en el procesamiento del café, maquinaria agrícola y de arado, y equipos de cocina, garantizando que las actividades ejecutadas no comprometan su funcionamiento, integridad o seguridad.

NOTA 4. Cuando durante la ejecución del mantenimiento se identifique la necesidad de sustituir piezas, componentes o repuestos, estos deberán corresponder a las especificaciones técnicas del equipo intervenido, garantizando su compatibilidad, funcionalidad y calidad.

El contratista deberá informar previamente al supervisor del contrato sobre las condiciones encontradas y las intervenciones requeridas. No podrá realizar actividades adicionales, instalar componentes no contemplados o generar costos diferentes a los establecidos contractualmente sin la correspondiente autorización y el cumplimiento de los procedimientos contractuales aplicables.

NOTA 5. Los repuestos, componentes y elementos utilizados durante la prestación del servicio deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes características:

- **Buen estado físico:** Los elementos suministrados deberán encontrarse en óptimas condiciones, sin presentar golpes, fisuras, corrosión, deformaciones, desgaste previo o cualquier otra condición que pueda comprometer su funcionamiento.
- **Compatibilidad técnica:** Los repuestos deberán corresponder a las características, dimensiones, capacidad, referencia y condiciones de operación de la maquinaria o equipo al cual serán incorporados.
- **Identificación y procedencia:** Los elementos deberán contar con identificación de fabricante, marca, referencia o especificación técnica, cuando aplique, que permita establecer su procedencia y verificar su correspondencia con los requerimientos del equipo.
- **Óptima calidad:** Los componentes deberán garantizar condiciones adecuadas de resistencia, durabilidad, funcionamiento y seguridad, de acuerdo con el uso previsto y las exigencias propias de las actividades agrícolas, agroindustriales y de cocina. Cuando corresponda, deberán contar con las certificaciones técnicas, sanitarias o de importación exigibles según su naturaleza.

NOTA 6. El contratista deberá garantizar que las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo respondan a las condiciones particulares de cada grupo de equipos, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- **Maquinaria y equipos de café:** Las intervenciones deberán procurar el adecuado funcionamiento de sus componentes mecánicos, eléctricos y demás sistemas asociados a las actividades de procesamiento del café, evitando condiciones que puedan afectar su operación o comprometer la calidad del producto procesado.
- **Maquinaria agrícola y de arado:** Se deberá verificar el estado y funcionamiento de los componentes mecánicos, sistemas de transmisión, elementos de desgaste y demás partes que intervienen en su operación, procurando condiciones adecuadas de seguridad, resistencia y desempeño durante las labores agrícolas.
- **Equipos de cocina:** Las actividades deberán garantizar condiciones apropiadas de funcionamiento, limpieza y seguridad, prestando especial atención a los sistemas eléctricos, de calentamiento, conexiones y demás componentes que, según el tipo de equipo, puedan representar riesgos para sus operadores o afectar las condiciones de preparación y manipulación de alimentos.

NOTA 7. Una vez realizadas las intervenciones, el contratista deberá efectuar las pruebas de funcionamiento correspondientes, con el fin de verificar que la maquinaria y los equipos intervenidos se encuentren en condiciones adecuadas de operación.

Así mismo, deberá entregar al supervisor del contrato un informe técnico que contenga, como mínimo, la identificación del equipo intervenido, diagnóstico inicial, actividades ejecutadas, repuestos utilizados cuando aplique, resultados de las pruebas realizadas y recomendaciones para su conservación y uso adecuado.

NOTA 8. El contratista será responsable por la calidad de las intervenciones realizadas y de los repuestos suministrados, debiendo atender las fallas que se presenten durante el término de garantía pactado, siempre que sean atribuibles a las actividades de mantenimiento ejecutadas o a los componentes instalados.

Las correcciones derivadas de estas circunstancias deberán efectuarse sin costo adicional para el SENA, garantizando la adecuada conservación de los bienes institucionales y la continuidad de las actividades formativas y administrativas del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila.

NOTA 9. El personal asignado deberá portar de manera obligatoria los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados para la ejecución de las actividades, tales como guantes, gafas de seguridad, botas de seguridad, protección respiratoria si aplica, y demás requeridos según el tipo de intervención.

NOTA 10. El contratista será responsable por la seguridad y salud en el trabajo de su personal durante la ejecución del contrato, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables.

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.7.1 Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6. Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7. El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
8. Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.
10. Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
12. Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
13. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
15. El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
16. Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
17. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.7.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la maquinaria y equipos dentro de los cuarenta y cinco (45) días de ejecución del contrato, sin superar la vigencia (2026), cumpliendo con las condiciones técnicas de mantenimiento, financieras, económicas, jurídicas y de calidad estipuladas en los estudios previos, la Invitación Pública, aceptación de oferta, documentos que hacen parte integral del contrato estatal.
2. El contratista deberá cumplir estrictamente el cronograma de actividades definido por la Entidad o aprobado por la supervisión del contrato. Las actividades deberán ejecutarse en los horarios establecidos, incluyendo fines de semana cuando así lo disponga la Entidad.
3. El contratista deberá atender y dar cumplimiento a las observaciones realizadas por la supervisión del contrato, así como acatar las obligaciones legales y los procedimientos administrativos en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos por el SENA.
4. Garantizar que los elementos, partes y/o repuestos suministrados e instalados sean nuevos, genuinos, de primera calidad y no remanufacturados, compatibles con la marca, clase y línea del equipo intervenido. Excepcionalmente, podrán utilizarse repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y sobre los cuales el contratista otorgue garantía, siempre que su uso sea previamente avalado por escrito por la Entidad a través de la supervisión del contrato. El contratista deberá garantizar por un término mínimo de un (1) año la calidad de los materiales, componentes, partes y accesorios suministrados e instalados, así como presentar las fichas técnicas correspondientes para verificación y aprobación por parte de la supervisión.
5. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido realice la Entidad, a través del supervisor del contrato.
6. El contratista deberá garantizar la calidad del servicio prestado y responder por las fallas derivadas de una ejecución inadecuada del mantenimiento durante el término que se establezca en el contrato.
7. El transporte, cargue, descargue y entrega de bienes, productos o elementos requeridos en el contrato, serán asumidos por el proveedor o contratista.
8. Entregar informe técnico de todas las actividades de mantenimiento realizados a la maquinaria y equipos, que incluya como mínimo:

 - Diagnóstico inicial de los equipos en el que se indique el estado general y de funcionamiento.
 - Protocolo a utilizar.
 - Fecha y hora de la intervención.
 - Presentación del recurso humano que realiza la intervención
 - Productos utilizados
 - Equipos utilizados
 - Registro fotográfico (antes, durante y después de la intervención).
 - Recomendaciones técnicas orientadas a la adopción de acciones correctivas o preventivas para el adecuado uso de los equipos y maquinaria.
 - Recomendaciones técnicas orientadas a la realización de futuros mantenimientos discriminando los de tipo preventivo y correctivos.

Nota: El informe técnico deberá estar firmado por el responsable técnico que ejecutó las actividades de mantenimiento y avalado por el contratista.

9. Permitir al supervisor designado por el Subdirector del Centro, la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.
10. El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y afiliación al Sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
11. Ejecutar el servicio con personal técnico e idóneo, capacitado y competente para realizar las actividades de mantenimiento descrito. El contratista deberá entregar Hojas de vida, certificados de formación y experiencia. El contratista deberá garantizar que el personal asignado se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral y ARL vigente, lo cual podrá ser solicitado por la supervisión antes del ingreso al Centro de Formación.
12. El personal deberá actuar con conducta adecuada, respetando las normas internas del Centro de Formación.
13. El contratista será responsable por cualquier afectación a personas, animales, instalaciones o al ambiente derivada de un uso inadecuado de productos o equipos, incluyendo daños ocasionados a equipos eléctricos, infraestructura o sistemas asociados a la maquinaria y/o equipos.
14. Presentar de manera oportuna para trámite de pago las facturas correspondientes a los bienes y/o servicios ejecutados, conforme a los precios ofertados y aceptados por la Entidad. Las facturas deberán ser electrónicas, encontrarse previamente validadas por la DIAN y cumplir con los requisitos legales y tributarios vigentes exigidos para el respectivo pago.
15. En desarrollo del Decreto 287 de 2026, el contratista, en caso de requerir subcontratar o conformar un grupo de trabajo para la ejecución del contrato, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.
16. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato.

2.7.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.
 Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.
2. El contratista deberá reportar por escrito al supervisor del contrato, los accidentes que llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.
3. El proveedor debe suministrar la respectiva ficha técnica del equipo y/o bien con sus características y especificaciones de mantenimiento.

2.7.4 Obligaciones ambientales del contratista

1. Cumplir con la política ambiental del SENA, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y el uso eficiente de agua, energía y papel y manejo de residuos sólidos.
2. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y el manejo de los residuos de acuerdo con el nuevo código de colores de la resolución 2184 del 2019 que aplica a nivel nacional (Cuando aplique).
3. Certificar y seguir la implementación de las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía:

- En espacios con climatización deben permanecer puertas y ventanas cerradas mientras se ejecuta el mantenimiento.
- El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades de mantenimiento.
- Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente, promoviendo la reutilización en los casos que aplique.

4. Entregar los soportes y certificaciones que acrediten las alianzas comerciales, convenios o autorizaciones suscritas con terceros para la gestión, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos, cuando dichas actividades no sean ejecutadas directamente por el contratista. La empresa con la cual se lleva a cabo la gestión, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos debe contar con licencia ambiental vigente.
5. Residuos Aprovechables - RESPEL: entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del gestor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos.
6. Residuos Peligrosos RESPEL: entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL generados durante el mantenimiento, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos.
7. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos en condiciones de orden y aseo, libre de materiales, residuos y elementos acumulados durante el desarrollo de las actividades; así mismo, al finalizar la labor contratada, deberá retirar de manera definitiva todos los desechos, herramientas, materiales sobrantes y demás elementos utilizados, dejando las áreas en condiciones iguales o mejores a las encontradas, completamente limpias y libres de residuos, manchas, olores o cualquier afectación derivada de la ejecución contractual.

2.7.5 Obligaciones Sistema de Seguridad de la Información.

1. El contratista deberá conocer y cumplir, junto con el personal que destine para la ejecución del contrato, las políticas institucionales del SENA en materia de Seguridad y Privacidad de la Información y Protección de Datos Personales que resulten aplicables. Deberá mantener la confidencialidad de la información institucional, técnica, administrativa y contractual a la que tenga acceso, utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y protegerla contra pérdida, alteración, divulgación, reproducción o uso no autorizado. Durante las intervenciones técnicas, deberá limitar el acceso a la información almacenada o gestionada por los equipos a lo estrictamente necesario para realizar el mantenimiento autorizado, sin copiarla, modificarla ni utilizarla para fines distintos de los contratados.
2. El contratista deberá remitir la documentación relacionada con la ejecución contractual por los canales autorizados por el SENA y reportar oportunamente al supervisor cualquier pérdida, extravío, envío erróneo, acceso, alteración, divulgación o uso no autorizado que afecte o pueda afectar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información. Asimismo, deberá colaborar en la atención de los incidentes y, al finalizar el contrato, devolver la información y los activos institucionales que tenga bajo su custodia, así como eliminar las copias de información que conserve cuando corresponda y de acuerdo con las instrucciones del SENA.

2.7.6 Obligaciones del SENA

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2. Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5. Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7. Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de cuarenta y cinco (45) días Calendario. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. (Entiéndase registro presupuestal, aprobación de la garantía única y Acta de inicio), sin superar la vigencia 2026.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Garzón – Huila en la carrera 10 No 11 – 22 Barrio Centro, en el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila.

2.10 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio en el municipio de Garzón (Huila) en la carrera 10 No 11 – 22 Barrio Centro, en el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila.

2.11 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100%	El SENA realizará **UNICO PAGO** de la obligación sujeto a disponibilidad del PAC y previa presentación de los requisitos contemplados en el Formato GRF-F-088 Lista de Chequeo Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones expedido por el SENA: 1) Factura electrónica de venta o documento equivalente, cumpliendo con todos los requisitos de Ley debidamente registrada y aprobada teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circulares SENA No. 3-2012-000055 del 07 de abril y No. 3-2021-000182 del 28 de septiembre 2021 y Circular 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024. 2) Registro presupuestal del compromiso. 3) RUT con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. 4) En el caso de que la adquisición se haya efectuado a una persona natural, se remite soporte del pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto de cobro (planilla de seguridad social y recibo de pago). 5) Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal, para personas jurídicas (incluir tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del R. Fiscal) en los términos del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6) Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días. 7) Certificación de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato en la que conste que se ha cumplido a satisfacción

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		con el objeto contractual. Si el contratista o proveedor es responsable de IVA, deberá facturar electrónicamente para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la circular interna #3-2021-000055 del SENA "Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores" así: 1) Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2) diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3) Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$36-02-00-041-952510; Contrato No. XXXX; correo del supervisor del contrato #$ 4) Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 5) Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá constituir dos archivos: GESTION FINANCIERA Y FV y los deberá nombrar de la siguiente forma:1. GF_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf (Archivo que debe contener los siguientes documentos y en el mismo orden: Registro presupuestal del compromiso, RUT, Certificación de pago de seguridad social (de acuerdo al tipo de persona natural o jurídica lo que aplique), certificación de cuenta bancaria, Formato GRF-F-087 denominado "Relación Entradas de Almacén para Pago de Contratos" y factura electrónica de venta o documento equivalente).2. FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf (este archivo debe contener la factura electrónica en formato PDF y la representación gráfica de factura con validación de la DIAN) Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta que se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II. Es necesario que el Contratista realice personalmente el cargue de los archivos siendo cuidadoso con la información registrada, además que se encuentre en el orden establecido y en formato PDF. Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise y valide la información consignada en los archivos. De cometerse un error se generan reprocesos y demoras en el trámite del pago. Cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error, BORRE el registro y vuelva a

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la factura o documento equivalente. Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago. El Supervisor de Contrato, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas. El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente. Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención; además las tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA 1: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en la presente contratación. NOTA 2: Los pagos se realizarán únicamente a cuenta bancaria a nombre del contratista, esto, con el fin de garantizar la trazabilidad, control y adecuada destinación de los recursos públicos. Por tal razón, la entidad no autorizará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.
OTRA FORMA DE PAGO		

2.12 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:		NO:	X	

Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato.	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato	Amortización	Requisito para el desembolso
DESEMBOLSO 1			

2.13 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

	SI:	

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "X")	NO:	x

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo de la persona designada por el subdirector del Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila - SENA - Regional Huila, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002 Versión 7, o el que la modifique o remplace, y las demás normas que regulan el tema de supervisión, entre ellas los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila Regional Huila, establece que la supervisión la ejercerán los Coordinadores y/o funcionarios de cada dependencia adscrita al presente proceso para lo cual, el subdirector, podrá asignar a un funcionario de su dependencia para su apoyo, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la laborar a desarrollar.

En tal sentido, El centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del subdirector de centro, quien o a quien este designe para tal caso, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002 Versión 7, o el que la modifique o reemplace, y las demás normas que regulan el tema de supervisión, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.

2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.

3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación de constituye requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Centro Agroempresarial y desarrollo Pecuario del Huila.

4. Elaborar el acta de inicio, suspensión, informe de supervisión y liquidación del contrato. (Cuando se requiera).

5. Verificar el pago mensual que por la ley debe realizar el contratista sobre los aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, si está obligado a ello.

Las personas designadas para la supervisión y apoyo a la supervisión, deberán verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, conforme a lo establecido en el GCCON-M-002 Manual de Supervisión e Interventoría V7, adoptado mediante Resolución No. 1-03030 del 01 de octubre de 2025; las que la modifiquen o remplacen, así como las funciones y deberes para los supervisores contenidos en la Ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan este tema.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el subdirector de Centro designará un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes a través de SECOP II.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2° de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 007.

Le serán también aplicable al proceso, los principios de la Constitución Política y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como lo no regulado, particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del pliego electrónico, publicados en el SECOP II.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos del proceso de selección. Cabe recordar que los documentos del proceso como los estudios previos forman parte esencial del proceso contractual y del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente seleccionado durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

La escogencia del contratista se efectuará teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, de la Mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que regula el procedimiento de esta modalidad de contratación.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual es: *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para la maquinaria y equipos del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, del SENA Regional Huila",* y de acuerdo con el presupuesto oficial que es la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($59.655.000),** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, de acuerdo con el marco normativo se puede establecer que la modalidad de selección es la Mínima Cuantía, se justifica en virtud de que el presupuesto del proceso contractual es inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Adicionalmente y validado el alcance del servicio, se identificó que el presupuesto promedio no superó el monto de la mínima cuantía para la entidad, fijado en $175.090.500 M/CTE, razón por la cual y en cumplimiento de los lineamientos de Colombia Compra eficiente y lo establecido por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, no es obligatorio el uso de Acuerdo Marco, dado que *"cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato".*

De igual manera al realizar el análisis de la naturaleza y esencia de los servicios, se ha logrado establecer que se encuentran disponibles con las especificaciones técnicas requeridas en el mercado. Tanto el proceso de selección como el contrato que se suscriba como consecuencia, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1680 de 2021 y sus normas reglamentarias, y demás normas civiles y comerciales que complementen, adicionen y reglamenten las disposiciones que regulan la materia.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	**X**	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme nacional o Mipyme departamental colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($59.655.000),** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

NOTA: Los impuestos, retenciones y demás obligaciones tributarias aplicables en la ejecución del contrato dependerán de las condiciones tributarias, la naturaleza jurídica y la condición fiscal del contratista que resulte adjudicado. Dichos impuestos y los que haya lugar, se determinan conforme a la información registrada en el RUT, y en las resoluciones expedidas por la DIAN y demás autoridades competentes.

Entre ellos, generalmente:

1. Impuestos sobre las ventas IVA (Si el proveedor es responsable de IVA según tarifa que corresponde).
2. Retención en la fuente a Título de renta para compras en general: Declarantes 2,5% NO Declarante 3,5 % (Cuando corresponda).
3. Retención en la fuente a Título de IVA – 15% (Cuando corresponda).
4. retención de ICA (Cuando aplique, según el municipio y la actividad económica del proveedor).”.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

El mismo fue elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para la maquinaria y equipos del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, del SENA Regional Huila.”, es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($59.655.000).,** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal. tal como se evidencia en el documento **Anexo 2. Estudio de Mercado**, el cual forma parte integral del presente documento.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO		
PRESUPUESTO	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	(952527)C-3603-1300-20-20305C-3603024-02	$ 59.655.000
TOTAL:		**$ 59.655.000**

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
5026	03/03/2026	31/12/2026	952527	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	Sesenta y seis millones ciento cincuenta y un mil setenta y siete pesos	$66.151.077,00
	03/03/2026	31/12/2026	952534	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Propios	Seis millones de pesos	$6.000.000,00
	03/03/2026	31/12/2026	952590	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN	Nación	-	$0

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL			

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHsmenat — SANTIAGO MENA TOLEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-041-952510 — CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO
Fecha y Hora Sistema: 2026-09-24-2:17 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	5026	Fecha Registro:	2026-03-03	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-041-952510 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA-HUILA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	139.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	139.000.000,00	Saldo x Comprometer:	72.151.077,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	5126	Fecha Registro:	2026-03-03	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
952527 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA-HUILA-MODERNIZACION AMBIENTES	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS	DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	103.000.000,00	0,00	103.000.000,00	66.151.077,00	0,00	
952534 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA-HUILA- PRODUCCION CENTROS	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Propios	20	CSF							
					Total:	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00	6.000.000,00	0,00	
952590 CENTRO AGROEMPRE Y DESAR PECUARIO - HUILA, ACCIONES REGULARES - ECONOMIA POPULAR Y CAMPESINA	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	10	CSF							
					Total:	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	

Objeto:	MANTENIMIENTO INMUEBLES: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES, ENSERES, MAQUINARIA, EQUIPO, TRANSPORTE Y SOFTWARE DEL CENTRO DE FORMACIÓN. (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS, VEHÍCULOS, AULA MÓVIL Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso será total, por el valor de la oferta.

5.1.1 Lotes

"No aplica".

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

La proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

En el caso de que el proponente sea Persona Natural y Hombre, mayor de edad y hasta los cincuenta (50) años, deberá presentar Fotocopia legible de la Libreta Militar, en concordancia con lo establecido en el Art. 111 del Decreto 2150 de 1995, por medio del cual se modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, de la misma manera aplica el anterior requerimiento para el Representante Legal de la Persona Jurídica. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar:

- Quién ejerce la representación legal.
- Las facultades del mismo.
- El objeto social relacionado o con actividades afines al proceso.
- Renovación: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matrícula mercantil para la vigencia 2026. Nota: De acuerdo con lo establecido en el Art. 33 del Código de Comercio: "la matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año". Por lo tanto, solo aplicará para los procesos que se adelanten una vez superado este plazo.
- La duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir

individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.

- Tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexarse el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

NO APLICA PARA ESTE PROCESO

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: **i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.**

Personas naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

"No aplica".

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:
https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Acreditación de la Calidad de MIPYME

Acreditación de la calidad de MiPymes. En caso de limitarse la convocatoria a MiPymes, las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, es así como la MiPymes, acreditara su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (Adjuntar del revisor fiscal documento de identificación, tarjeta profesional y antecedentes Junta Central de Contadores), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir que en dicha certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.

5.2.1.17 Acreditación criterios de desempate

Acreditación criterios de desempate. **Formato 7. GCCON-F-078 Acreditación Criterios Desempate.**

5.2.2. Documentos Necesarios para la Celebración del Contrato (no ostentan calidad de habilitantes)

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato y no ostentan la calidad de habilitantes. No obstante, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable:

- **Certificación bancaria:**

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

- **Publicidad de la declaración de bienes y rentas:**

En observancia de lo dispuesto en la Ley 2013 del 2019, el oferente se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés, diligenciando el formulario que está disponible en el Portal Institucional de Función Pública y adjudicándolo en dicha plataforma, previo a la suscripción del contrato.

5.2.3 De carácter técnico

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: FORMATO - 04**

El Proponente deberá acreditar la experiencia, anexando como máximo **DOS (02)** contratos con entidades estatales o privadas, soportados mediante alguno de los siguientes documentos:

Con **Entidades Estatales** el proponente deberá allegar alguno de los siguientes documentos:

- Certificaciones de experiencia.
- Acta de recibo final y/o de terminación.
- Acta de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción.
- Órdenes de compra y facturas de ella.

Con **Entidades Privadas** el proponente deberá allegar:

a) Certificación del contrato, expedida por el contratante, junto con la(s) factura(s) correspondiente(s).
b) Adicionalmente, deberá aportar al menos uno (1) de los siguientes documentos soporte:

- Copia de la minuta contractual, y/o
- Órdenes de suministro, y/o
- Órdenes de compra.

La falta de cualquiera de los documentos anteriormente exigidos —esto es, certificación, factura(s) o alguno de los documentos adicionales— dará lugar a que la experiencia no sea tenida en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia.

En el evento en que el proponente no se encuentre legalmente obligado a expedir factura, deberá acreditar la experiencia mediante certificación suscrita por Contador Público, en la cual se haga constar el registro contable del ingreso derivado de la ejecución del respectivo contrato, debiendo en todo caso acompañarla de la certificación del contrato y de al menos uno de los documentos adicionales previamente señalados.

- Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación.

Dichos soportes deben contener objeto contractual relacionado, similar o igual al objeto de presente proceso de contratación, o que demuestre haber ejecutado contratos acordes o similares a las especificaciones técnicas del presente estudio previo con entidades públicas y/o privadas, que **sumadas sea por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual, expresados en SMLMV a la fecha de su ejecución.**

El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias de la Invitación Publica.

No se aceptarán:

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Documentos suscritos por supervisores o interventores.
- Experiencia de Subcontratos o auto - certificaciones.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES – Decreto 1860 de 2021

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1) Tiempo de experiencia.
2) **Número de contratos para la acreditación de la experiencia.**
3) Índices de capacidad financiera.
4) Índices de capacidad organizacional.
5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La Entidad incluirá como condición habilitante diferencial el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, de la siguiente forma: La experiencia que se debe acreditar 40 GCCON-F-046 V.05

para participar en el presente proceso de selección será como máximo **CUATRO (4)** contratos soportados de conformidad con lo estipulado en el punto anterior. Dichos soportes deben contener objeto contractual relacionado, similar o igual al objeto de presente proceso de contratación, o que demuestre haber ejecutado contratos acordes o similares a las especificaciones técnicas del presente estudio previo con entidades públicas y/o privadas, **cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución**, en las condiciones establecidas en "Experiencia específica".

Nota. La inclusión de este requisito habilitante diferencial no limitará la libre concurrencia dentro del proceso de selección, sino por el contrario, permitirá garantizar a la entidad la escogencia de un contratista idóneo para la ejecución del objeto contractual.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto 1860 de 2021**, "***Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones***" donde para el presente proceso debe darse observancia y cumplimiento, frente al análisis regulatorio se extrae lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, *Rrom* o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de

especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación. (…)" subrayado y negrilla fuera del texto original.

Una vez realizado el análisis correspondiente por el Centro de Formación, se concluye que no es procedente incluir en el presente proceso contractual la disposición mencionada, por las siguientes razones: Teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones y las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato, no consideramos viable establecer la obligación de vincular personas en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, ni sujetos de especial protección constitucional. Esto se debe a que, por la naturaleza del objeto del contrato y su ejecución instantánea, no es dable incluir este requisito. Además, el valor del proceso no alcanzaría para cumplir con el aporte mínimo de ejecución del 5%, lo que dificultaría significativamente la ejecución del contrato.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.4.2.7.5., modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 DE 2026, donde para el presente proceso debe darse observancia y cumplimiento, frente al análisis regulatorio se extrae lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes.

PARÁGRAFO 1. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PARÁGRAFO 2. Las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable."

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del mencionado decreto, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y en desarrollo del principio de planeación, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) – Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila realizó el análisis de conveniencia y oportunidad para la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad dentro del presente proceso contractual.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: FORMATO – 05**

 - El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta técnica **no debe omitir, variar, eliminar o modificar** ningún ítem ni las especificaciones técnicas señaladas.

5.2.3.1 <u>De seguridad y salud en el trabajo</u>

Con la propuesta, los interesados deberán adjuntar:

- Persona Jurídica: Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL no mayor a un año.
- Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.
- CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GCCON-F-065 (formato - 6) de la Entidad SENA, firmado por Representante Legal y responsable del SG-SST.
- Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

5.2.3.2 De gestión ambiental

Con la propuesta, los interesados frente a los criterios Ambientales – Técnicos deberán adjuntar:

- El oferente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, bajo la gravedad de juramento, mediante la cual manifieste su compromiso de cumplir la normatividad ambiental colombiana vigente aplicable al objeto contractual, en especial la Resolución 2184 de 2019, relacionada con el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, y el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las demás disposiciones ambientales que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.
- El proponente deberá presentar soportes que evidencien que cuenta con vinculación o contrato vigente con un gestor autorizado para el manejo de residuos, Dicho gestor deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente, garantizando la adecuada recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados.

5.2.4 De carácter financiero

"No aplica".

5.2.5 Oferta económica

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. **<u>El proponente al aportar copia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado</u>** para verificar la responsabilidad frente al IVA y obligación a facturar electrónicamente, debe tener en cuenta el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de

sistemas de facturación. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento".

2. **Diligenciar el formulario de la plataforma SECOP II (Oferta Económica)**, se deberá diligenciar de la siguiente manera:

 a) Para determinar el menor precio, la Entidad tendrá en cuenta lo señado por el Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 24 de octubre de 2002, C.P. Ligia López Díaz, Rad.13.408 concordante con lo señalado en el Concepto-2019-N0006665-20191027 emitido por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente, el cual establece: *"…precio se entienden incluidos todos los costos en que se incurre para vender un bien o prestar un servicio…" "…el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas".*
 b) Debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos, en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, so pena de rechazo.
 c) Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana, discriminando precios unitarios, costos directos e indirectos, valor global de la oferta y no podrá superar el presupuesto oficial, según el régimen al que pertenezca el proponente.
 d) Los precios unitarios de la oferta económica no podrán ser superiores a los señalados en el presupuesto oficial establecido en el Estudio Previo, so pena de rechazo.
 e) Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.
 f) La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, incluido el IVA en cada uno de ellos, si es responsable al Impuesto sobre las Ventas IVA. Toda vez que la plataforma cuando se incorpora el valor unitario o total es IVA incluido, si el proponente no lo tuvo en cuenta este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto, toda vez que la plataforma es automática y cierra directamente por SECOP II.
 g) En caso de existir errores aritméticos en la oferta económica, el SENA de oficio efectuará la debida corrección; y la oferta será habilitada siempre que el valor total de la oferta económica siga siendo más bajo que las demás propuestas presentadas y éste no supere el presupuesto oficial de la presente contratación.
 h) Cuando exista error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma, la oferta será rechazada.

3. Deberán ser tramitadas por el proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.
4. Si la entidad considera pertinente verificar el régimen al que pertenece el contratista, lo realizará ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Lo anterior, en concordancia con el concepto N° 216130001598 emitido por Colombia Compra Eficiente.
5. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento, en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 1: Solo se pagarán los precios contratados y por tanto no reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada, de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

NOTA 2: Para efectos de la evaluación el comité evaluador tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

En este aspecto, de acuerdo con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación" ha determinado: En caso de evidenciar precio supuesto artificialmente bajo acorde al estudio de mercado, la entidad solicitará al proponente aclaración y explicación para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, para lo cual solicitará aclaración de la oferta con la siguiente desagregación del precio del ítem o ítems que lo considere:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad

De igual manera se establece que en caso de que el proponente no aclare o sustente su oferta conforme lo solicite la Entidad, la oferta será rechazada.

6 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI		NO	X
MUESTRA	SI		NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI		NO	X

7 ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8 GARANTÍAS

SEÑALE CON UNA "X" LOS AMPAROS A EXIGIR:	
x	**Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
x	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía.
x	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
x	**Calidad del Servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía.

9 ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, "las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos, por tal razón, se realiza el siguiente análisis:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad estatal cubierta	Umbral para aplicación de acuerdo comercial	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico - Chile	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Alianza Pacífico - México	SÍ	SÍ	México: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 10.335.931.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Alianza Pacífico - Perú	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Canadá	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de Cdn 76.500 y (ii) adquirir servicios de construcción desde $ 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Chile	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Corea	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Costa Rica	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$77.494 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 7.777.000.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Estados Unidos	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 64.786 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 7.407.000	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Estados AELC	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
México	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 50.000 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 6.500.000.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Triángulo Norte - El Salvador	SÍ	SÍ	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Triángulo Norte - Guatemala	SÍ	SÍ	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Triángulo Norte - Honduras	SÍ	NO	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Unión Europea	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Israel	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios 130.000 DEG, y (ii) adquirir servicios de construcción desde 8.500.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO

Reino Unido e Irlanda del Norte	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Comunidad Andina			N/A	N/A		

Se concluye, que el presente proceso de contratación no está cubierto por ningún acuerdo comercial vigente, ya que el valor no supera el umbral de los Acuerdos Comerciales.

10 ANEXOS

- CDP
- Formato No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta
- Formato No. 2 Constitución de consorcio o Union Temporal
- Formato No. 3 Aportes al Sistema de Seguridad Social- Persona natural o jurídica
- Formato No. 4 Experiencia del proponente
- Formato No. 5 oferta Técnica
- Formato No. 6 Certificado de implementación SST
- Formato No. 7 Acreditación de Criterios de Desempate
- Formato No. 8. Autorización Datos Sensibles
- Anexo No. 1 - Análisis del Mercado (Presupuesto Oficial)
- Anexo No. 2 – Análisis del Sector
- Anexo No. 3 – Análisis de Riesgos (Matriz de Riesgos)
- GCCON-AN-001 Anexo de Verificación Criterios de contratación

El presente documento se suscribe el día seis (06) de noviembre de 2026.

Firmado digitalmente por GUTIERREZ QUINTERO LORENA MARIA

LORENA MARÍA GUTIERREZ QUINTERO
Subdirectora (E)
Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila

Proyectó: Leidy Johanna Rojas Núñez - Contratista – Abogada / Gestión Contractual.

Revisó Aspecto Jurídico: Juan Camilo Cadena Zapata - Profesional G1 / Gestión Contractual.

Revisó Aspecto Técnico Ambiental: Ayda Isabel Sánchez Vidarte - Contratista/Dinamizadora Ambiental y Energética.

Revisó Aspecto Técnico SST: Melissa Lizeth Cuellar Chinchilla.

Revisó Aspecto Presupuestal: Edna Martiza Vela Carvajal – Contratista Presupuesto.

Revisó Aspecto Técnico Seguridad de la Información: Deivis Andrés Sánchez – Dinamizador TIC.

AREA REQUIRENTE:

Revisó Aspecto Técnico: John Edinson Avendaño Tao - Coordinador Administrativo y Financi

Revisó Aspecto Técnico: Viviana Katherine Rinvera Garzón - Profesional Infraestructura y Logistica